# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3171/24

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
### AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

A N U N C I O

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

B A S E S

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Técnico de Atención a las Personas, por turno libre, encuadradas en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, pertenecientes a la OEP para el año 2022, publicada en el BOP nº 140, de 22 de julio de 2022.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estará sujeta a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**A) APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA.**

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (https://almeriaciudad.es/registro-electronico/) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

**A') PAGO DE LA TASA.**

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 19€

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.

- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

- (opción 3): por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa, determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=tnYRIBP9jmBAlyVuUCM6m2mU10eZDBya.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

**B) REQUISITOS.**

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación oficial de Diplomado/Grado en Derecho, en Psicología, en Gestión y Administración Pública, en Educación Social, y en Trabajo Social, así como titulaciones similares o equivalentes, dentro del ámbito de las Ciencias Sociales o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

**C) PROCESO SELECTIVO.**

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (www.almeriaciudad.es).

Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes de la primera quincena de abril de 2025.

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición turno libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las siguientes particularidades:

- Fase de Concurso: en atención al sistema de acceso de turno libre para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la Base VIII de las Bases Generales, en sus apartados BAREMO DE LA FASE CONCURSO PARA EL TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD, Aplicación del concurso y Justificación de los méritos alegados.

- Fase de Oposición: Se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales, desarrollándose los ejercicios como se especifica a continuación:

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I, así como un tema del bloque II y otro del bloque III del programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de las personas aspirantes.

Este ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=tnYRIBP9jmBAlyVuUCM6m2mU10eZDBya.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Técnico de Atención a las Personas, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes durante un período de dos horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

D) CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

**E) CALIFICACIONES.**

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición, conforme a la Base XI de las Bases Generales.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como “NO APTO/A”, en el ejercicio en cuestión.

**F) TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, que podrá ser de forma presencial o telemática, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

**G) RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**H) RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=tnYRIBP9jmBAlyVuUCM6m2mU10eZDBya.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

**I) BASE FINAL.**

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

**J) MARCO NORMATIVO.**

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como personas funcionarias de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

P R O G R A M A

**Materias Comunes**

**BLOQUE I**

1.- La Constitución Española de 1.978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

4.- Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.

5.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6.- El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7.- Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

8.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9.- Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.

10.- Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

11.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Elementos.

12.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

**Materias Específicas**

**BLOQUE II**

13.- La Administración al servicio del ciudadano (I). Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Oficinas de información y atención al ciudadano. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

14.- La Administración al servicio del ciudadano (II). Habilidades de comunicación con los usuarios. Atención a personas con discapacidad. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

15.- Protección de datos (I). Concepto. Marco normativo. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas en relación con sus datos personales.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=tnYRIBP9jmBAlyVuUCM6m2mU10eZDBya.

16.- Protección de datos (II). Responsable, encargado y delegado de la protección de datos. Datos especialmente protegidos. La gestión del consentimiento en actividades municipales que requieren recopilación de información personal.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.- La Administración electrónica. Concepto. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. El portal de transparencia.

19.- Gestores de proyectos. Gestores de contenido. Plataformas de contratación pública online. Motores de búsqueda de internet. Sistemas de comunicación y bases de conocimiento.

20.- Gestión de proyectos sociales desde la Administración Local: Legislación. Planificación, proceso de producción y evaluación. Espacios para el desarrollo de actividades sociales en la ciudad de Almería.

21.- Gestión municipal de actividades recreativas promovidas por entidades sin ánimo de lucro: Legislación. Solicitud, tramitación técnica y autorización.

22.- Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de acción de las diferentes administraciones. Competencias y fundamentación legal. Coordinación interinstitucional.

23.- Fondo Social Europeo. Ejes prioritarios de actuación. Programas operativos en el ámbito local. Fondo Europeo de desarrollo regional. Ejes prioritarios de actuación. La estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI).

24.- Fondos Europeos. FEDER y FSE Plus. El Fondo de Recuperación NEXT GENERATION. La Agenda 2030.

**BLOQUE III**

25.- Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público y exclusiones. Contratos sujetos a una regulación armonizada: concepto y umbrales.

26.- Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público: especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

27.- Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y su revisión.

28.- Garantías exigibles en la contratación del sector público.

29.- Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación: Inicio y contenido. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

30.- Normas generales de la adjudicación de los contratos: procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas.

31.- Formalización de los contratos. La figura del responsable del contrato.

32.- Ejecución de los contratos. Indemnización de daños y perjuicios causados por terceros. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.- Modificaciones de los contratos. Suspensión. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación. Causas y efectos de la resolución.

34.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Ejecución y modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución.

35.- El contrato de suministro: ejecución, cumplimiento y resolución.

36.- El contrato de servicios: ejecución y resolución. Contratos mixtos.

**BLOQUE IV**

37.- Ley General de Subvenciones (I). Concepto. Ámbito de aplicación. Régimen jurídico. Principios generales. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

38.- Ley General de Subvenciones (II). Beneficiarios. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Obligaciones de los beneficiarios.

39.- Ley General de Subvenciones (III). Entidades colaboradoras. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

40.- Ordenanzas municipales para la gestión de subvenciones (I): Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, especial mención al procedimiento de concesión directa.

41.- Ordenanzas municipales para la gestión de subvenciones (II): Justificación de celebración de Convenios de Colaboración. Gastos subvencionables. Pago de subvenciones. Justificación de subvenciones. Plazos.

42.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

43.- Gestión técnica de la ejecución y justificación de las transferencias a las Entidades Locales del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

44.- Gestión técnica de la solicitud, ejecución y justificación de subvenciones en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

45.- Gestión técnica de la solicitud, ejecución y justificación de subvenciones otorgadas a Entidades Locales por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

46.- La igualdad de género en la Administración Pública. Políticas de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El R.D. 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad

47.- Excepciones al principio general de igualdad: exclusión de determinadas actividades profesionales. Protección específica de la maternidad y el embarazo. Medidas de acción positiva. Políticas contra la violencia de género. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

48.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=tnYRIBP9jmBAlyVuUCM6m2mU10eZDBya.

**BLOQUE V**

49.- II Plan de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería 2024/2027. Ejes, líneas estratégicas y programas de actuación.

50.- II Plan Municipal de Discapacidad del Ayuntamiento de Almería 2022 - 2025. Marco legal. Líneas Estratégicas y actuaciones

51.- IV Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Almería 2021 - 2025. Marco legal. Sub-areas y programas de intervención. Finalidad

52.- V Plan de Acción Social para Personas Mayores del Ayuntamiento de Almería 2021 - 2025. Marco legal. Objetivos. Recursos municipales. Indicadores de evaluación.

53.- IV Plan Municipal de Migración del Ayuntamiento de Almería 2021/2025. Marco normativo. Principios rectores. Áreas de intervención.

54.- II Plan Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Almería 2022 - 2025. Marco legal. Áreas, líneas estratégicas, programas, acciones en correlación con los objetivos de desarrollo sostenible Agenda 2030.

55.- Los Consejos Locales en materia social en el municipio de Almería. Objetivos. Regulación y funcionamiento de los Consejos.

56.- Participación ciudadana. Conceptos Generales. La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Ámbito de aplicación.

57.- Inscripción de la constitución de una asociación, federación o confederación en el Registro de Asociaciones de Andalucía. Gestión técnica del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

58.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Objeto, principios y titulares de los derechos. Configuración del sistema. Prestaciones y catálogos de servicios. Valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho.

59.- Mayores. Inmigración. Voluntariado. Infancia. Familia. Discapacidad. Servicios, prestaciones y recursos en dichos ámbitos.

60. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención.

En Almería, a 4 de noviembre de 2024.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, María del Mar García Lorca Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=tnYRIBP9jmBAlyVuUCM6m2mU10eZDBya.